

**B) Solicitud de financiación por parte de un Beneficiario al OI.**

El procedimiento específico para la selección de una operación concreta y, por tanto, su adscripción a los POs FSE, se iniciará siempre mediante la presentación de una solicitud de financiación del Beneficiario dirigida al Organismo Intermedio, es decir: la DGPEyP de la CAM, en cumplimiento de los Artículos 65.6 y 125.3.e del RDC.

Todas las solicitudes recibidas de los Beneficiarios serán registradas en la DGPEyP debidamente en un registro especial de entrada, que entrará en vigor a partir de la aprobación, por parte de la Autoridad de Gestión, de los procedimientos descritos en el presente documento.

**A estos efectos, se entiende por:**

- **Operación** (Art. 2.9 del RDC) todo proyecto, contrato, acción o grupo de proyectos seleccionados por la autoridad de gestión del programa de que se trate, o bajo su responsabilidad (por un Organismo Intermedio), que contribuyan a alcanzar los objetivos de una o varias prioridades; en el contexto de los instrumentos financieros, constituyen la operación las contribuciones financieras de un programa a instrumentos financieros y la subsiguiente ayuda financiera proporcionada por dichos instrumentos financieros.
- **Beneficiario en términos generales:** Dentro del marco del artículo 2.10 del Reglamento (UE) nº 1303/2013, que define como beneficiario a las entidades que inician o inician y ejecutan operaciones. En el caso de operaciones del FSE estas entidades no pueden ser personas físicas. Sin embargo, dependiendo de la definición dada a una operación, una persona física puede implementar operaciones y podría ser definida en el contexto nacional como destinatario, beneficiario final o participante. Los datos de estos participantes deben ser registrados y guardados de acuerdo con lo indicado en los Reglamentos (UE) N° 1303/2013 y (UE) nº 1304/2013.

En este caso, no es posible definir más de un beneficiario por operación.

- **Beneficiario de ayudas de Estado:** Todas las entidades (empresas, cualquiera que sea su forma jurídica) que reciben contribución financiera que puede ser entendida como ayuda de Estado en el sentido del art. 107(1) del TFEU incluso cuando estas ayudas puedan ser catalogadas como "de minimis" o estén incluidas en los casos de exenciones por categorías. **Con respecto a la gestión de las ayudas de Estado, hay que aclarar los siguientes conceptos, que difieren del caso general:**
  - a. **Se considerará como OPERACIÓN cada convocatoria de ayudas,**
  - b. **BENEFICIARIO será cada entidad o persona física que solicita una ayuda,**
  - c. **Se considerará como PROYECTO cada una de las ayudas concedidas, es decir, cada 'resolución de concesión' emitida a favor de cada Beneficiario.**

De acuerdo con tales consideraciones, **las operaciones podrán revestir las formas siguientes:**

**1. Convocatoria de ayudas.**

**Con carácter general, previamente a la aprobación y publicación de la convocatoria, el Organismo Beneficiario presentará una solicitud de financiación al Organismo Intermedio, con objeto de que este valore la adscripción de la misma al programa operativo.**

Para ello, el Organismo Beneficiario adjuntará la convocatoria (en la mayoría de los casos en fase borrador, dado que se suele solicitar con carácter previo a su aprobación y publicación) en la que constarán sus términos esenciales: presupuesto, período de presentación de solicitudes, forma de valoración de las mismas y criterios de valoración ponderados aplicables y demás aspectos.

Una Convocatoria de Ayudas constituye una *operación* de la que formarán parte un conjunto de *proyectos*, que serán las ayudas individuales concedidas a empresas concretas.

En principio, solamente Promesa gestionará regímenes de ayudas mediante convocatoria, aunque algunas operaciones de la DGSI podrían gestionarse también bajo esta modalidad.

No obstante, la solicitud de financiación en sentido estricto la presenta cada Beneficiario (conforme a la definición de este concepto en el caso de ayudas de Estado) al Órgano Gestor del régimen de ayudas, una vez la convocatoria correspondiente es publicada y el período de admisión de solicitudes se abre.

**2. Selección directa de Operaciones:**

Estas operaciones son aquellas que ya vienen definidas previamente con cierto detalle en el programa operativo aprobado.

En cualquier caso, requerirán de la previa solicitud de financiación, por parte del Beneficiario, a la DGPEyP en su calidad de OI.

**3. Selección de operaciones a partir de convocatorias de expresiones de interés de los potenciales beneficiarios.**

Se aplica este procedimiento de selección únicamente de las operaciones desarrolladas por los Beneficiarios en el ejercicio de sus competencias, salvo que se trate de alguno de los dos casos anteriores: convocatoria de ayudas o de selección directa de operaciones.

La Ciudad Autónoma de Melilla realizará la selección a partir de las expresiones de interés<sup>vi</sup> remitidas a la misma por las entidades y organismos interesados, en su calidad de Beneficiarios. Estas expresiones de interés tendrán la consideración de Solicitud de financiación formal formulada por un Beneficiario al OI.